

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA
A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES
AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN
ACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN VIARIA 2023.**

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y por otra, D. Luis Mario Aparcero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN VIARIA 2023 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de de competencia municipal.

2.- Que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos

específicos.

2.- Que con fecha 9 de enero de 2023 el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz aprobó el Proyecto de Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, incluyendo los criterios básicos y las bases reguladoras y encargando la gestión del mismo al Área de Vicepresidencia 4ª y Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz.

3.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2023, aprobó el Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, junto con los criterios básicos y las Bases reguladoras, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por el Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz y Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios. Asimismo, facultó al Presidente de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

4.- Que el Ayuntamiento de Chipiona (en adelante la entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las Bases del Plan, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 15 de febrero de 2023.

5.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco del mencionado Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, con la finalidad de asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos.

6.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones del Plan de asistencia económica a Municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023 (en adelante Plan), se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del Plan, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguiente acción:

- Fomentar la realización por las Entidades Locales de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones en vías públicas (acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas), gasto clasificado en el grupo de programa 153 según Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Las características de la actuación subvencionable son:

La inversión a acometer deberá mejorar o incrementar la capacidad de producción o alargar la vida útil del activo que se subvenciona.

Se tratará de obras de sencilla técnica y escasa entidad constructiva, que no estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que no tengan implicaciones urbanísticas y/o estructurales y/o de seguridad, adecuadas a la cuantía de la inversión y a los plazos de ejecución, por todo lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Las vías públicas deberán estar acondicionadas para su pavimentación al momento de solicitar la subvención, pues no son subvencionables las obras previas a la pavimentación de infraestructuras urbanas, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, telefonía, etc.

En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

SEGUNDO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, la entidad local deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

Del Área de Vicepresidencia 4ª y Cooperación y Asistencia a Municipios:

- Verificar el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevar a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborar y hacer llegar a la entidad local cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

De la Entidad Local:

- Aceptar la coordinación técnica, administrativa y financiera de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en el presente Convenio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Convenio, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia

de los controles mencionados en los puntos anteriores.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente Convenio.
- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será de la Entidad Local que la ejecuta.

CUARTO.- RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS.

Para la ejecución del presente Convenio, la entidad local queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. -ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (49.900,00 €), que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz a la entidad local.

La entidad local ejecutará la siguiente actuación, con cargo a la partida 05/1532/76200 y proyecto de gasto 2023/4/VO/888 del presupuesto en vigor.

- Proyecto de pavimentación en Avda. De la Estación en prolongación de Vía Láctea y Calle Tierra

SEXTO. - PLAN DE PAGO.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a la entidad se efectuará mediante anticipo del 80% del importe máximo total asignado.

Para efectuar el pago anticipado del 80%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora documentación acreditativa de la adjudicación del contrato de obra.

Para efectuar el pago, la entidad estará exenta de acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en virtud del artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten por el Área gestora:

1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.
3. Documento que concrete definitivamente la actuación o proyecto a ejecutar, junto a la documentación relacionada a continuación que resulte preceptiva, según los casos, para la formación del expediente:

1) Proyecto Técnico, firmado por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

A) Memoria descriptiva justificativa, aprobada por la Entidad Local, que defina con precisión el objeto de las obras, antecedentes y situación previa a las mismas, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta precisos para que la obra pueda ser licitada y dirigida por cualquier Técnico competente, que incluya:

- Justificación urbanística.
- Justificación normativa de aplicación.
- Estudio de Gestión de residuos.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso (sólo se podrá prescindir del ESS y de la Coordinación de Seguridad y Salud en aquellos casos en que así se prevea en su normativa reguladora, contenida en el R.D 1627/1997, de 25 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).

B) Planimetría: Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y, como mínimo, los siguientes:

- Plano de situación a escala.
- Plano de emplazamiento a escala.
- Superficie de emplazamiento a escala.

C) Medición y Presupuesto, desarrollado por Capítulos y Partidas con precios unitarios y descompuestos.

D) Resumen general del Presupuesto y Plazo de ejecución de las obras.

2) Acta de Replanteo Previo.

3) Certificado expedido por la Secretaría General de esa Corporación, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la justificación final de la subvención, en función del gasto final de la actuación debidamente justificado, con el límite máximo establecido para la entidad local.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al 80% del importe máximo asignado y pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.

En los supuestos de obra, éstas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

SÉPTIMO. –EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 15 de septiembre de 2023.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de octubre de 2023. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

Con carácter general, y, en todo caso, cuando se adjudique la ejecución de la actuación a una sola empresa y no se requiera existencia de Dirección de obra ni Coordinador de Seguridad y Salud, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), título de la actuación y referencia a su carácter de subvencionado por esta Diputación y del Plan a que corresponde, concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e

importe total; si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas se adjuntarán a la factura.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/as por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tal y como se recoge en el presente Convenio, la actuación subvencionable consistirá en una obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva, que no esté comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que no tenga implicaciones urbanísticas y/o estructurales y/o de seguridad, adecuada a la cuantía de la inversión y a los plazos de ejecución, por todo lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Las vías públicas deberán estar acondicionadas para su pavimentación al momento de solicitar la subvención, pues no son subvencionables las obras previas al asfaltado de infraestructuras urbanas, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, telefonía, etc.

Sí son subvencionables los gastos referentes a desmontaje y preparación del pavimento existente para la nueva pavimentación que se va a llevar a cabo con la asistencia económica.

Se considera gasto subvencionable, en su caso, la redacción del proyecto necesario, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENO.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

DÉCIMO. – PUBLICIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

La Presidencia de la Diputación resolverá, a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionado. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente

cumplir todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Plan.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES, EXTINCIÓN Y LITIGIOSIDAD.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La resolución del Convenio tendrá lugar en el caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

DECIMO TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el

artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00191/2023 de fecha 29/03/2023
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

NIF:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia

técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado



RELACIÓN DE INGRESOS.

**Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos
(incluida la otorgada por la Diputación)**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	



CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

[illegible]

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Firma
Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

